



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

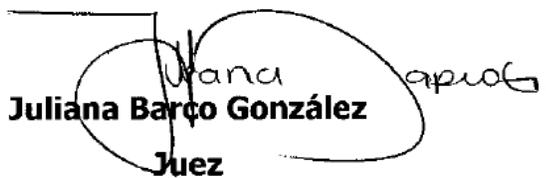
Radicado: 2018-00942

Decisión: Requiere

Observa el Despacho que el día 23 de octubre del 2020 se celebró audiencia en la cual se resolvieron las objeciones propuestas a las diligencias de inventarios y avalúos, razón por la cual, al finalizar la misma se designó un partidor para efectos de lo consagrado en los artículos 507, 508 y 509 del Código General del Proceso.

Ahora bien, advierte al Despacho que a la fecha aún no se han realizado las diligencias de notificación al partidor, razón por la cual, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva comunicar al partidor designado de su nombramiento, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23 marzo 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea6199794e396aa1e727aa4eb502ab31bae14b60d332495a33283a060f408206

Documento generado en 19/03/2021 02:53:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**